



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 087**  
( 23 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un exfuncionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011.

**CONSIDERANDO:**

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que (...) *“la obligación de pagar la incapacidad por enfermedad será cubierta por la entidad de previsión social, a razón de las dos terceras partes (2/3) del salario que devengue el trabajador durante los primeros noventa (90) días y la mitad (1/2) del salario durante los siguientes noventa (90) días”*.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016<sup>2</sup>.

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibidem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de la misma, será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

---

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 087**  
( 23 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un exfuncionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el artículo 2.2.3.2.3. del Decreto 1333 de 2018, el cual consagra **“Prórroga de la incapacidad. Existe prórroga de la incapacidad derivada de enfermedad general de origen común, cuando se expide una incapacidad con posterioridad a la inicial, por la misma enfermedad o lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de diferente código CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), siempre y cuando entre una y otra, no haya interrupción mayor a 30 días calendario. (...)”**.

Que el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116 fue nombrado mediante Resolución N° 829 del 11 de junio de 2019 en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 998 *“Fortalecimiento de la gestión institucional comunicaciones y servicio al ciudadano”* tal y como consta en acta de posesión N° 22 del veintiuno (21) de junio de 2019, documentos que reposan en la historia laboral del señor GONZÁLEZ OCHOA.

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de los correspondientes trámites y autorizaciones emitidas tanto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil como por la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las decisiones del Consejo Directivo de la Entidad, prorrogó la Planta Temporal mediante la Resolución N° 541 del 30 de junio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020 y se cambiaron los proyectos de inversión, de acuerdo con el Plan de desarrollo *“Un nuevo Contrato Social para la Bogotá del Siglo XXI”*, correspondiéndole al empleo del señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA el proyecto de inversión *“7622 Modernización integral de la Gestión Administrativa y fortalecimiento institucional”*.

Que en el marco y vigencia de la vinculación laboral entre Idartes y el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, quien se desempeñaba en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7622 *“Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional”* ubicado en la Oficina de Control Interno con el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, presentó incapacidad médica por enfermedad general mediante correo electrónico institucional de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2020, el cual dirigió a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y allegó el respectivo certificado de incapacidad médica de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, el cual fue expedido por el Médico General Arnold Alejandro Arrieta Niño –de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena-Clinica Nueva adscrito a COMPENSAR EPS, donde le concedió ocho (8) días de incapacidad médica, comprendidos desde el veintidós (22) al veintinueve (29) de diciembre de 2020 documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo antes expuesto, en aplicación de las normas legales vigentes y en especial el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 1333 de 2018 ya citado, la Entidad reconocerá la citada incapacidad como prórroga de la Incapacidad intrahospitalaria ingreso número 57826 del nueve (9) de diciembre de 2020, expedida por la Médica Cirujana General Doctora Laura Quintero de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena-Clinica Nueva, adscrita a COMPENSAR EPS donde le concedió trece (13) días de incapacidad médica, comprendidos desde el nueve (9) al veintiuno (21) de diciembre de 2020.

Que teniendo en cuenta que la incapacidad médica fue generada por la EPS COMPENSAR y puesta en conocimiento al Idartes, dentro del marco de la vinculación y vigencia laboral, es decir, el veintinueve (29) de diciembre de 2020 por el hoy exfuncionario FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA, de acuerdo con la normatividad vigente y el reporte de la citada incapacidad, resulta procedente el reconocimiento de la prórroga de la licencia por enfermedad general al citado exfuncionario, tal y como se indica a continuación:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 087

( 23 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un exfuncionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

EXFUNCIONARIO	FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA					
EPS	COMPENSAR EPS					
SALARIO BASE	\$ 5.105.064					
FECHA INCAPACIDAD	veintiuno (21) de diciembre de 2020					
DIAS DE INCAPACIDAD	8	del veintidos (22) al veintinueve (29) de diciembre de 2020				
TOTAL DIAS DE INCAPACIDAD	ocho (8)					
PRIMERA PRÓRROGA DE LA INCAPACIDAD	Intrahospitalario número 57826 del nueve (9) de diciembre de 2020 que le concedió 13 días de incapacidad, del 9 al 21 de diciembre de 2020.					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
8	66,667	\$ 907.612	0	100	0	\$ 907.612

Que en cumplimiento de la Resolución 541 del treinta (30) de junio de 2020 *“Por medio de la cual se prórroga los nombramientos en los empleos de carácter temporal en la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES”*, la vinculación laboral con el señor FABIÁN ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, con la Entidad, se terminó el 31 de diciembre de 2020; por lo que a hoy, no hay vínculo laboral alguno, sin embargo, el IDARTES en cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes, en el presente caso reconocerá la prórroga de ocho (8) días de la licencia por enfermedad que se generó dentro de la vigencia y vinculación laboral respectiva.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Reconocer ocho (8) días de prórroga de licencia por enfermedad al exfuncionario FABIÁN ALEXANDER GONZALES OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, quien se desempeñaba en el empleo de planta temporal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02 del proyecto de inversión 7622 *“Modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional”* ubicado en la Oficina de Control Interno del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, comprendida desde el veintidos (22) al veintinueve (29) de diciembre del 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La prórroga de la licencia por enfermedad que se reconoce por ocho (8) días, equivale a la suma de NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 907.612) a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización, que deberá cobrarse a COMPENSAR EPS.

**ARTÍCULO TERCERO:** La prórroga de la licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al proyecto de inversión 7622 *“modernización integral de la gestión administrativa y fortalecimiento institucional”*, pago que se realizará en la liquidación de prestaciones sociales al señor FABIO ALEXANDER GONZÁLEZ OCHOA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 087**  
( 23 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un exfuncionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a COMPENSAR EPS, el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica del citado exfuncionario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano, que los valores reconocidos al exfuncionario FABIÁN ALEXANDER GONZALES OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116, por concepto de prórroga de licencia por incapacidad médica a razón de ocho (8) días de salario equivalente a las dos terceras (2/3) partes del salario básico mensual, sean reportados a más tardar en las dos (2) siguientes autoliquidaciones de pagos de las cotizaciones a nombre de COMPENSAR EPS previa autorización de dicha E.P.S, efectuando la acción de cobro por esta entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar el presente acto administrativo al exfuncionario FABIÁN ALEXANDER GONZALEZ OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.620.116.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO NOVANO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 23 - Feb - 2021

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección SAF-T.H	Claudia Milena Salazar – contratista Talento Humano - Daniel Ospina Donado - Contratista Talento Humano	
Proyectó SAF	Marco Aurelio Villate Poveda – Contratista SAF Talento Humano	
Revisó Área de Talento Humano	Ana Milena Gómez Cruz – Profesional Especializado	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó Profesional de la OAJ	Mariela González Robles – Contratistas OAJ	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Nota: la información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados en la Subdirección Administrativa y Financiera –Talento Humano		



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
**CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 087**

( 23 - Feb - 2021 )

*“Por la cual se reconoce una prórroga de la licencia por enfermedad a un exfuncionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*